

ORDEN DE 3 DE MAYO DE 1995, POR LA QUE SE CREA UNA COMISIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, URBANÍSTICAS Y DEL TRANSPORTE DE ANDALUCÍA

(B.O.J.A. de 12 de mayo de 1995)

El Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban los normas técnicos para lo Accesibilidad y lo Eliminación de Barreras Arquitectónicas Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía, crea lo Comisión de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte.

Esta Comisión, de carácter interdepartamental está integrada por el titular de lo Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, por el Secretario General de Asuntos Sociales, así como por los titulares de las Direcciones Generales de las Consejerías competentes en razón de la materia. También forman parte de lo mismo representantes de la Administración del Estado, de lo Asociación de Municipios y Provincias de ámbito autonómico con mayor implantación, y de las organizaciones mas representativas de los personas con discapacidad físico, auditivo y visual en lo Comunidad Autónoma de Andalucía.

Entre las funciones de la citada Comisión figuran el asesor o los entidades o personas obligadas al cumplimiento del Decreto 72/1992 antes citado, estudiar y recoger los avances tecnológicos y efectuar el seguimiento del cumplimiento del Decreto, siendo necesario ante lo demanda de información y asesoramiento que se está produciendo tanto por parte de instituciones públicas como de particulares, la creación de una estructura técnica que haga operativas lo funciones de la misma.

El artículo 49 del Decreto 72/1992, establece, en su punto tercero, que o lo trabajos de la Comisión podrán ser convocados, en calidad de asesores de lo misma, aquellos técnicos y expertos que designe el Presidente previéndose asimismo, lo constitución de grupos de trabajo especializados en materias técnicas.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39 y 44.4 de lo Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y lo Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Artículo 1º

1. Se creo uno Comisión Técnico dependiente de la Comisión de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas Urbanísticas y del Transportes de Andalucía.
2. La coordinación de esta Comisión. técnico será competencia del titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales que lo presidirá.

3. Serán funciones de esta Comisión:

- a) Informar con carácter previo a su aprobación las disposiciones que afecten o incidan en los objetivos y contenidos del Decreto 72/1992.
- b) Asesorar a las entidades y personas obligados a su cumplimiento en cuantas cuestiones y dificultades interpretativas puedan plantearse respecto al citado Decreto evocando poro ello los informes que sean necesarios.
- c) Estudiar y recoger los avances tecnológicos y las sugerencias recibidos como consecuencia de la aplicación del Decreto 72/1992 y sus disposiciones reglamentarias proponiendo o su vez la adopción de cuantas medidas fueran necesarias para lograr la accesibilidad en los edificios vías y espacios públicos así cono en los sistemas. de transporte e instalaciones complementarios en Andalucía.
- d) Efectuar labores de seguimiento del cumplimiento del Decreto 72/1992.
- e) Elaborar las propuestas de planes y proyectos que lo Comisión de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte le encomiende así como realizar los trabajos técnicos que sean necesarios poro el desarrollo de los funciones atribuidas a esta Comisión por el artículo 48 del Decreto 72/1992.

Artículo 2.º

1. Podrán integrarse en lo Comisión si los titulares de las distintas Consejerías lo estimaran procedente los siguientes representantes de Centros Directivos relacionados con la materia

Tres representantes de los Direcciones Generales de Ordenación del Territorio y Urbanismo Transporte y Arquitectura y Viviendo de lo Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Un representante de lo Dirección General de Bienes Culturales de lo Consejería de Cultura.

Un representante del Servicio Andaluz de Salud, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Salud.

Un representante de lo Dirección General de Patrimonio de lo Consejería de Economía y Hacienda.

Un representante de lo Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. En todo coso formará porte de la referida Comisión un representante del Instituto Andaluz de Servicios Sociales dependiente de lo Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

3. los representantes citados serán designados por los titulares de las respectivas Consejerías.

4. Podrá asimismo, integrarse en esta Comisión Técnico un representante de lo federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Artículo 3º

1. Para el desarrollo de los trabajos de esto Comisión Técnico podrán constituirse los subcomisiones o grupos de trabajo que se estimen oportunos cuya composición y funcionamiento serán determinados por la propia Comisión.

2. En la ejecución de sus Tareas la Comisión Técnico desarrollará sus funciones bojo la dependencia de lo Secretaría de lo Comisión de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicos Urbanísticas y del Transporte en Andalucía.

Artículo 4º

El régimen jurídico aplicable a la Comisión Técnico será el establecimiento por el Capítulo 11 del Titulo 11 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicos y del Procedimiento Administrativo Común

DISPOSICION FINAL

Primera. Se faculta o lo Directora Gerente del instituto Andaluz de Servicios Sociales a adoptar los medidos necesarias para la aplicación de esto disposición.

Segunda. la presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junto de Andalucía.